

PERSONAL, MATERIALES, MAQUINARIA Y EQUIPO QUE DEBEN EMPLEARSE EN LA LIMPIEZA.

PERSONAL REQUERIDO:

Para la realización de las labores de limpieza y desinfección especificadas en este pliego de condiciones, deberá asignarse como mínimo nueve (9) trabajadores permanentes a tiempo completos, más los que se consideren necesarios para las áreas de mantenimiento, limpieza, ornamentación, fertilización.

Se requiere que el personal este afiliado y sean beneficiarios de los servicios del Instituto Hondureño de Seguridad Social.

Para tal fin, deberá presentarse un cuadro detallando el número de personas que se asignará en cada sección o subdivisión de las áreas descritas de este pliego de condiciones.

La sociedad adjudicataria asumirá en forma directa y exclusiva, en su condición de patrono, todas las obligaciones laborales y de seguridad social, con el personal que asigne a las labores descritas en este pliego de condiciones, señaladas en los artículos 95, 401 y 402 y demás aplicables del Código de Trabajo, relevando a la Secretaría de Coordinación General de Gobierno de toda responsabilidad al respecto, incluso en caso de accidentes de trabajo o enfermedad profesional.

Asimismo, la sociedad adjudicataria se obligará, en caso de ausencia temporal o definitiva de uno o más trabajadores a que se refiere el primer párrafo de este numeral. También será responsable por la puntualidad o el cumplimiento del horario de trabajo establecido, por parte del personal que designe, para realizar los servicios contratados.

Los servicios contratados deberán realizarse preferentemente en los siguientes horarios:

Un horario que no interfieran con el horario de trabajo establecido para el personal de la Secretaría de Coordinación General de Gobierno.

Turno A (Entrada 7 am y salida 4 pm)

Turno B (Entrada 9 am y salida 5 pm).

El turno B solo contara con una (1) persona supervisora asignada de manera diaria permanente a las oficinas principales del Edificio de la Secretaría de Coordinación General de Gobierno; con rotación del personal asignado por la empresa. Esta persona cumplirá 8 horas de trabajo diario.

Así mismo deberán presentarse con su uniforme de trabajo nuevo debidamente identificados, portando su respectiva identificación de la empresa con fotografía.



El personal que realice los servicios señalados en este pliego de condiciones, no deberá causar daños a las edificaciones de la Secretaría de Coordinación General de Gobierno, ni al contenido de las mismas. En caso contrario, el perjuicio que se haga deberá repararlo la sociedad adjudicataria.

Por su parte, la Secretaría de Coordinación General de Gobierno, también designará al personal que estime necesario, para verificar que el trabajo realizado este hecho a satisfacción de la Institución, así como para llevar el control de asistencia del personal asignado por la sociedad adjudicataria según lo indicado en el primer párrafo de este numeral.

El personal de la sociedad adjudicataria deberá observar durante la jornada de trabajo todas las normas y reglamentos establecidos por la Secretaria de Coordinación General de Gobierno, debiendo llevar dicho personal el uniforme que identifique a la empresa a que pertenece, y además de presentar sus documentos personales cuando así lo requiera el personal de seguridad de las secretaria u oficina donde se requiera el servicio.

El personal a prestar el servicio deberá ser siempre el mismo para efectos de seguridad de la secretaria y oficinas donde se requiera el servicio.

El personal a prestar el servicio deberá presentar su hoja de salud y antecedentes y anotarse en el libro de asistencia diaria y ser siempre el mismo para efectos de seguridad de la Secretaria de Coordinación General de Gobierno; salvo caso de fuerza mayor debidamente comprobados.

La sociedad adjudicataria deberá tener presente que todo su personal este legalmente habilitado para trabajar, obligando a responder por los accidentes daños o deterioros ocasionados a terceras personas, bienes muebles o inmuebles propiedad de la institución.

La empresa será la principal y responsable directa del pago del salario y derechos entre otros del personal de limpieza; si el salario mínimo sufre ajustes, estos deben ser asumidos por la empresa, sin realizar cambios al precio ofertado o contrato firmado. La secretaria de Coordinación General de Gobierno se reserva el derecho de realizar verificaciones o inspecciones del cumplimiento del pago a los derechos al personal de limpieza.

LA EMPRESA QUE RESULTE GANADORA EN EL PROCESO DEBERA ENTREGAR LA COPIA DE LOS CONTRATOS SUSCRITOS CON EL PERSONAL QUE ESTARA ACREDITADOS A PRESTAR LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA, DESINFECCION, FUMIGACION Y ORNAMENTACION EN LA SCGG, EN LA CUAL SE INCLUYE LA CLAUSULA OBLIGATORIA SIGUIENTE: ***“CUMPLIR CON TODOS LOS DERECHOS LABORALES Y DEMAS PRESTACIONES SOCIALES: (SALARIO MINIMO, IGUALDAD DE REMUNERACION POR IGUAL TRABAJO PARA HOMBRES Y MUJERES, JORNADA DE TRABAJO, VACACIONES, HORAS EXTRAS, SEGURIDAD SOCIAL, SEGURIDAD E HIGIENE LABORAL, INDEMNIZACION POR RIESGO PROFESIONAL) ESTABLECIDOS EN LA CONSTITUCION, CODIGO DE TRABAJO, LAS LEYES Y REGLAMENTOS LABORALES DE PREVISION SOCIAL VIGENTES”***.

